



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2014-MDS/A

Sayán, 11 de Noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N° 140-2014-MDS/OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos – Crédito Suplementario (Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2014-MDS/A, de fecha 02 de Enero del año 2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014 (Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Sayán); enmarcándose en las Actividades y Proyectos Priorizados.

Que, mediante Informe N° 111-2014-SGT/MDS, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Oficina General de Administración respecto a una mayor recaudación al mes Octubre del presente año, en la Fuentes Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados); adjuntando en cuadro anexo el detalle de los recursos obtenidos del rubro en mención, a efectos de que se realice las acciones pertinentes conforme a Ley, para incorporar vía crédito suplementario la mayor obtención hasta por el importe de S/. 90,733.85 Nuevos Soles por el rubro mencionados, con la finalidad de realizar los pagos pendientes y prioridades Mensuales.

Que, de conformidad al **Artículo 39°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**, numeral 39.1) *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. El numeral 39.2) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.*

Que, de conformidad al **Numeral 42.1 del Artículo 42°.-** La incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la **percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad**, cuando provienen de: Literal a) "Las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal".

Que, la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la ejecución presupuestaria**, en su **Art. 23.2, establece que: La incorporación de mayores públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General** procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el **Artículo 16° (Programación en los Pliegos Presupuestarios)** de la Ley N° 28411, entre otros, establece que los gastos a prever, se asignarán a través de los créditos presupuestarios, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gastos priorizados por el titular del Pliego; además, establece que dentro la previsión de gasto debe considerarse los Proyectos de Inversión en Ejecución y finalmente la Ejecución de nuevos proyectos.

Que, mediante Informe N° 140-2014-MDS/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Tesorería, señala que se determina que existe saldo a incorporar por Mayores Fondos Públicos, hasta por el monto de S/. 90,733.85 Nuevos Soles correspondientes al rubro: 09 – RDR, y validado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 01415-A-2014-OGA/MDS.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2014-MDS/A

II...

- 1) *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto Institucional de Ingresos, según el detalle:*

DETALLE	FTE.	TIPO	GEN	SUB	SUB	ESP.	ESP DET	PIM	TOTAL RECAUDADO	INCREMENTAR
OTRAS MULTAS	09	1	1	5	3	1	99	900.00	3,143.33	2,243.33
REGISTRO CIVIL	09	1	3	2	1	1	1	28,000.00	35,234.77	7,234.77
LICENCIA DE CONSTRUCCION	09	1	3	2	5	2	1	6,000.00	9,910.84	3,910.84
PUESTO, KIOSKOS Y OTROS	09	1	3	2	9	1	5	46,287.00	63,426.92	17,139.92
MAQUINARIAS Y EQUIPO	09	1	3	3	5	2	2	37,000.00	70,204.99	33,204.99
DERECHO DEVIENCIA MINAS	09	1	5	1	2	2	1	74,112.00	264,551.40	27,000.00
TOTAL RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS										90,733.85

FUENTE: SUB GERENCIA DE TESORERIA

- 2) *Modificación Presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario, Incorporando en el Presupuesto Institucional los gastos según notas de Modificación, correspondiente al rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados, hasta por el Importe de S/. 90,733.00 Nuevos Soles, de acuerdo al siguiente detalle:*

ACTIVIDADES A FINANCIAR CON MAYORES FONDOS PUBLICOS MEDIANTE CREDITO SUPLEMENTARIO

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENÉRICA DEL GASTO	MONTO
TOTAL RUBRO: 07 Fondo de Compensación Municipal					
GESTION ADMINISTRATIVA	5000003	0013	09	2.3.15.11	7,925.00
	5000003	0013	09	2.3.11.11	5,000.00
	5000003	0013	09	2.3.19.199	5,000.00
	5000003	0013	09	2.3.21.21	5,000.00
	5000003	0013	09	2.3.21.22	5,000.00
	5000003	0013	09	2.3.22.12	20,000.00
	5000003	0013	09	2.3.24.13	10,000.00
	5000003	0013	09	2.3.24.15	10,000.00
	5000003	0013	09	2.3.25.11	3,800.00
	5000003	0013	09	2.3.26.32	6,200.00
PROMOCION Y DESARROLLO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	5000003	0013	09	2.3.27.1199	9,500.00
	5001101	0027	09	2.3.15.12	3,308.00
TOTAL GENERAL POR TODO RUBRO					90,733.00

Que, en el marco de lo establecido por los Artículos 39.2° y 16° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, es menester que previo a la aprobación tener en cuenta la escala de prioridades y las políticas de gasto en el marco de las metas y objetivos institucionales en función a la Misión, propósitos y Funciones que persigue la Entidad, se eleva la propuesta al Titular del Pliego para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo y así continuar con el trámite respectivo.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ESTANDO AL INFORME PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario para la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional del ingreso detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de S/. 90,733.00 (Noventa mil setecientos treinta y tres con 00/100 Nuevos soles).

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2014-MDS/A

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel de Crédito Suplementario, incorporando en el Presupuesto Institucional los Gastos según **Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000502**, por el monto de S/. 90,733.00 (Noventa mil setecientos treinta y tres con 00/100 Nuevos soles), y su respectivo anexo que se acompaña a la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en todo cuanto les corresponda, debiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada del presente acto resolutivo a los organismos correspondientes, a fin de mantener actualizada la información presupuestal a nivel provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE